



Resolución Jefatural

Arequipa, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000023-2022-JZ10AQP/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 06 de setiembre 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ALLEN HERNANDEZ MISHELLE ESTEFANY**, identificada con pasaporte Nro. **132636775**, señalando correo electrónico: **mishelleeallen12@gmail.com** y el **Informe N° 166-2021-CBR-JZ10AQP/MIGRACIONES**, del responsable de comunicar y monitorear los Beneficios de Fraccionamiento de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1350, establece en su artículo 190, las infracciones que conllevan a la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018.-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018-MIGRACIONES, se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones" señalando los requisitos y procedimiento para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f), de la norma acotada;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ALLEN HERNANDEZ MISHELLE ESTEFANY**, identificada con pasaporte Nro. **132636775**; expediente N° S03.AF.FR.010, versión 01, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. "Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa

aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda".

De otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N°000170-2021- MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N°000104-2020- MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N°000120-2020-MIGRACIONES, se dispone que el cómputo de la multa por exceso de permanencia se reanudará a partir del décimo día de publicada la señalada resolución, por lo que en el presente caso el cómputo empezará a regir a partir del día 20 de agosto de 2021.

Del caso en concreto

Visto el Sistema de Migraciones SIM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 418 días, asciende a un total de **S/ 1763.10 (Mil setecientos sesenta y tres con 10/100 Soles)**, calculada hasta el **15 de marzo 2020**, conforme al siguiente detalle

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0673	418 días de Permanencia irregular (por exceso de permanencia).	S/. 1763.10
	TOTAL	S/. 1763.10

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ALLEN HERNANDEZ MISHALLE ESTEFANY**, identificada con pasaporte **Nro. 132636775**; al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 y 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Fraccionamiento de Multas que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: **"a)** Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. **b)** Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DETERMINAR** el valor de la multa correspondiente a la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ALLEN HERNANDEZ MISHALLE ESTEFANY**, identificada con pasaporte **Nro. 132636775**, siendo que hasta el 15 de marzo 2020 asciende a un total de **S/ 1763.10 (Mil setecientos sesenta y tres con 10/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0673	418 días de permanencia irregular.	S/. 1763.10
	TOTAL	S/. 1763.10

Artículo 2°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ALLEN HERNANDEZ MISHALLE ESTEFANY**, identificada con pasaporte **Nro. 132636775**,

CODIGO DE PAGO	DÍAS DE PERMANENCIA IRREGULAR	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA	CUOTA MENSUAL (12 MESES)	PAGO PRIMERA CUOTA
0673	418 días	S/.1763.10	S/. 176.31	S/. 1586.79	S/. 132.23	
						04/03/2022
TOTALES	418 días	S/. 1763.10	S/. 176.31	S/. 1586.79	S/. 132.23	

Artículo 3°. - **Otorgar** el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, en consideración al artículo 10, literal 3, del Reglamento de Fraccionamiento, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución, conforme al procedimiento señalado por los artículos 10 y 15 del Reglamento de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 4°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS
JEFE ZONAL DE AREQUIPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE